

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Trabajo y Empleo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S. A.

Visto el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 23 de enero de 2008, de una parte por la empresa «Fomento de Construcciones y Contratas, S. A.», en representación de la misma, y de otra por los «representantes de los trabajadores», en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96 de 2 de agosto sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96 de 3 de septiembre de la Diputación Regional sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica,

Esta Dirección General de Trabajo y Empleo,

ACUERDA

1º. Ordenar su inscripción en el Registro de este centro directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º. Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º. Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de febrero de 2008.-El director general de Trabajo y Empleo, Tristán Martínez Marquínez.

Convenio Colectivo de trabajo para la empresa «Fomento de Construcciones y Contratas, S. A.» en la actividad de limpieza pública, viaria, riegos, recogida y eliminación de residuos y limpieza y conservación de alcantarillado en el municipio de Laredo.

En Laredo, siendo las 16:00 horas del día 23 de enero de 2008 se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo anteriormente señalado, integrada por los siguientes miembros correspondientes a las representaciones que se cita:

-Por la parte económica:

Don Ernesto Barrio Vega.

Don Manuel Blanco Fernández

-Por la parte social:

Don Francisco Arce Gutiérrez.

Don Juan Francisco Pacheco Aja.

Don Francisco Martín Blázquez.

Los reunidos acuerdan, en virtud del artículo II del convenio, la firma de las tablas salariales definitivas, que se adjuntan como anexos I y II, correspondientes al año 2007.

Firmas ilegibles.

CONVENIO LIMPIEZA LAREDO

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS 2007 CON INCREMENTO 4.62% (IPC REAL + 10%IPC)

CATEGORIAS	SALARIO BASE (335 DIAS)	PLUS ACTIVIDAD (272DIAS)	PLUS TRANSPORTE (272DIAS)	FIESTAS	VACACIONES	VERANO NAVIDAD BENEFICIOS	ANUAL TOTAL
ENCARGADO	28,36	11,54	1,91	49,73	853,95	850,67	17.310,91
CAPATAZ	26,16	9,83	1,91	45,52	784,10	784,35	15.776,83
CONDUCTOR	24,54	7,15	1,91	41,26	737,53	736,64	14.251,57
MEC. OFIC. 1ª	24,54	7,15	1,91	41,26	737,53	736,64	14.251,57
MEC. OFIC. 2ª	24,27	6,77	1,91	40,76	728,55	728,88	14.018,00
MEC. OFIC. 3ª	23,83	6,64	1,91	40,22	717,10	715,05	13.774,20
PEON ESPECIAL	23,39	6,51	1,91	39,71	702,36	701,53	13.528,49
PEON	22,95	6,38	1,91	39,31	691,47	688,34	13.289,27

DELEGADOS PERSONAL

FOR LA EMPRESA

CONVENIO LIMPIEZA LAREDO

VALOR HORAS EXTRAS DEFINITIVAS 2007 CON INCREMENTO 4.62% (IPC REAL+10%IPC)

HORA EXTRA NORMAL 10,54
 HORA EXTRA DOMINGOS Y FESTIVOS 13,68

DELEGADOS PERSONAL

08/3228

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Trabajo y Empleo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Sociedad Regional de Turismo de Cantabria, S. A.

Visto el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 13 de febrero de 2008, de una parte por la empresa de «SOCIEDAD REGIONAL DE TURISMO DE CANTABRIA, S. A.», en representación de la misma, y de otra por la delegada de Personal, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96 de 3 de septiembre de la Diputación Regional sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica,

ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO, ACUERDA:

1º. Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º. Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º. Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOC.

Santander, 4 de marzo de 2008.-El director general de Trabajo y Empleo, Tristán Martínez Marquinez.

ACTA DE LA FIRMA DE LA REVISIÓN DE LA TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2007 Y TABLA INICIAL PARA EL AÑO 2008 DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD REGIONAL DE TURISMO DE CANTABRIA, S.A.

En Santander, siendo las 18:00 horas del día 13 de febrero de 2008 y en los locales de la empresa, sitos en la Calle Miguel Artigas, 4 Planta 4ª, se reúnen los señores más abajo relacionados al objeto de dar cumplimiento al artículo 14 del vigente Convenio Colectivo del personal al servicio de la Sociedad Regional de Turismo de Cantabria, S.A.

Asisten:

Por la parte social, DOÑA MONICA DEMETRIO UGALDE, mayor de edad, con DNI número 20197444-V, en su condición de delegada de Personal, y

Por la parte empresarial, DON FRANCISCO J. LÓPEZ MARCAÑO, mayor de edad, con DNI número 13891518-R, en su condición de consejero-delegado de la entidad «SOCIEDAD REGIONAL DE TURISMO DE CANTABRIA, S.A.» (CIF: A-39476163).

Iniciada la sesión, tras la lectura del texto del Convenio Colectivo se han alcanzado los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El IPC real para el año 2007 publicado por el INE ha sido de un 4,20 %, por lo que de la lectura del artículo 14 del Convenio se deduce que corresponde realizar una revisión salarial en la cuantía que dicho índice ha superado al 2,70 % resgistrado por este índice a 31 de diciembre de 2006.

Corresponde, en definitiva, revisar el importe de todos los conceptos de las tablas salariales inicialmente pactadas para el año 2007 en un 1,50 %, aprobando con ello las tablas salariales definitivas para este ejercicio. (ANEXO I).

SEGUNDO.- Se aprueba la tabla salarial para el año 2008, con efectos desde el día 1 de enero, como resultado de aplicar sobre los salarios de la tabla definitiva para 2007, fijada en los términos establecidos en el apartado precedente, un incremento del 2,7 %, resultante a su vez de aplicar un marginal del 0,7 % sobre la previsión de IPC para este ejercicio, establecida por el Gobierno en la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado en el 2 %. (ANEXO II).

TERCERO.- Se acuerda para 2008 el incremento del resto de complementos retributivos establecidos en el convenio, en idéntico porcentaje del 2,70 %, aplicado sobre el importe de los mismos una vez efectuada la revisión a que se refiere el párrafo primero del presente documento.

CUARTO.- Se acuerda dar traslado a la Autoridad Laboral de los presentes acuerdos, a fin de solicitar su Registro, depósito y publicación oficial en el BOC, tal y como establecen las disposiciones legales vigentes en esta materia.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente documento, lo firman en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEFINITIVA AÑO 2007

(Incremento del 1,50 % sobre tablas iniciales)

SALARIO BASE (euros/mes)

GRUPO	SALARIO BASE
1	1.783,40 euros
2	1.718,71 euros
3	1.532,33 euros
4	1.378,31 euros
5	728,87 euros

COMPLEMENTOS SALARIALES (euros/mes).

Complemento antigüedad	26,07 euros
Complemento turnicidad	135,22 euros
Complemento manejo de elevadora	55,24 euros
Complemento conducción	68,80 euros
Complemento de dirección	según pacto
Complemento plena dedicación	150,73 euros
Complemento de movilidad	135,22 euros

HORAS EXTRAORDINARIAS (euros/hora)

GRUPO	HORA EXTRA NORMAL	HORA EXTRA FESTIVA
1	28,15 euros	49,46 euros
2	23,97 euros	41,96 euros
3	19,80 euros	34,66 euros
4	18,77 euros	32,84 euros
5	17,72 euros	31,01 euros

ANEXO II

TABLA SALARIAL AÑO 2008

(Incremento del 2,70 % sobre tablas definitivas 2.007)

SALARIO BASE (euros/mes)

GRUPO	SALARIO BASE
1	1.831,55 euros
2	1.765,12 euros
3	1.573,70 euros
4	1.415,52 euros
5	748,55 euros

COMPLEMENTOS SALARIALES (euros/mes)

Complemento antigüedad	26,77 euros
Complemento turnicidad	138,87 euros
Complemento manejo de elevadora	56,73 euros
Complemento conducción	70,67 euros
Complemento de dirección	según pacto
Complemento plena dedicación	154,80 euros
Complemento de movilidad	138,87 euros

HORAS EXTRAORDINARIAS (euros/hora)

GRUPO	HORA EXTRA NORMAL	HORA EXTRA FESTIVA
1	28,91 euros	50,80 euros
2	24,62 euros	43,09 euros
3	20,34 euros	35,60 euros
4	19,28 euros	33,73 euros
5	18,20 euros	31,85 euros